

FOLLETO DE INFORMACIÓN PARA PRESENTAR PROTESTAS DE VALUACIÓN DE PROPIEDADES Y ESTATUTOS Y REGLAS SELECCIONADOS

Muchas protestas se pueden resolver antes de la audiencia designada para la protesta. A usted se le recomienda que se reúna con el personal apropiado de valoración en una **Conferencia Informal**. El propósito de la conferencia informal es discutir los hechos y las situaciones legales del tasador y del contribuyente... Consulte el inciso B de la Sección §3.6.7.33 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés) a continuación para obtener más información. Si no puede resolver su protesta a través de una conferencia informal, su protesta será escuchada por la Junta Directiva de Protestas de Valuación del Condado. **La Junta Directiva, integrada por tres miembros, es independiente de la oficina del tasador del condado**, y está compuesta por dos residentes del condado designados por la comisión del condado y un funcionario de valoración de propiedades de la División de Impuestos sobre la propiedad del estado.

Por favor revise este folleto cuidadosamente al prepararse para su audiencia. Es posible que usted desee prestar especial atención a las secciones relacionadas con la **presunción de corrección a favor de la valuación tasada** (Estatutos Anotados de Nuevo México [NMSA, por sus siglas en inglés] §7-38-6) y **cómo se puede superar esa presunción** (NMAC §3.6.7.13) y los procedimientos de la audiencia de protesta (NMSA §7-38-27; NMAC §3.6.7.36).

- Este folleto y su petición de protesta serán parte del registro.
- Las audiencias de protesta de propiedad pueden ser realizadas por la junta de protestas en persona o usando procedimientos remotos.
- **Audiencia de la junta en persona:** Usted debe **traer cinco copias** de cualquier material que desee que la Junta Directiva considere en la audiencia con usted. Se le debe proporcionar una copia de estos materiales al tasador **antes** de la audiencia. La Junta Directiva no habrá revisado ningún material que usted ya le haya proporcionado al tasador.
- **Audiencia de la junta de procedimiento remoto:** Todas las pruebas deben enviarse a PTD y a la parte contraria antes de la audiencia. Se recomienda encarecidamente el envío por correo electrónico. Es responsabilidad de las partes asegurarse de que PTD **reciba los anexos al menos tres días laborales antes** de la audiencia. **Se proporcionan detalles adicionales en los "Procedimientos de Audiencia Remota"** adoptados por la junta.
- Si usted desea inspeccionar los registros disponibles en la oficina del tasador del condado con respecto a la valuación de la propiedad, puede hacerlo antes de la fecha de la audiencia ante la Junta Directiva. Haga las solicitudes de manera oportuna para evitar retrasos indebidos en el proceso de audiencia de protestas. El tasador tiene treinta días para responder a las solicitudes de presentación de pruebas que usted pueda presentar, pero él/ella solamente está obligado(a) a proporcionarle a usted un aviso con quince días de anticipación sobre la audiencia. Por lo tanto, **no espere hasta que reciba el aviso de la audiencia para comenzar a preparar su caso.**
- La audiencia de protesta de valuación se guardará en el registro y usted deberá presentar toda la evidencia y argumentos que desee que la Junta Directiva considere en la audiencia como se indicó anteriormente.

Este folleto contiene material seleccionado que es comúnmente aplicable. No es una lista completa de todos los estatutos, reglamentos o casos que pueden regir las audiencias ante la Junta Directiva o que puedan ser importantes en su protesta individual. Se han eliminado las citas internas y el material menos relevantes. Los estatutos, reglamentos, casos y reglas de la corte están disponibles en línea de manera gratuita en la Biblioteca de Derecho del Tribunal Supremo de Nuevo México (www.supremecourtlibrary.org).

Si usted no está de acuerdo con una decisión de la Junta Directiva, puede apelar esa decisión ante el tribunal de distrito en su jurisdicción **dentro de los treinta días** posteriores a la orden emitida por la Junta Directiva. Consulte las secciones NMSA §39-3-1.1, NMAC §3.6.7.37 y NMRA 1-074. El tasador debe ser nombrado como la parte apelada. Usted debe hacer arreglos para la preparación del registro que se va a apelar, y debe entregar su notificación de apelación a la dirección que se encuentra a continuación.

Favor de solicitar con anticipación cualquier ajuste o arreglos especiales que usted pueda necesitar.